

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

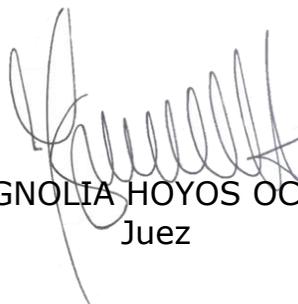
FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00108-00

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sin lugar a aclarar la providencia del 19 de julio hogaño, como quiera que la misma no ofrece ningún motivo de duda. (art 285 del CGP).

Con todo y de conformidad a lo dispuesto por el art 287 del CGP, se adiciona el auto del 19 de julio de 2021, en cuanto a decretar los testimoniales de María Fernanda Ricaurte Herrera, Andrea Carolina Herrera Navarrete y Joan Sebastián Ricaurte Santana, solicitados por la parte actora en el escrito de descorrimento del traslado de excepciones.

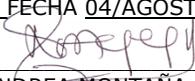
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0131 FECHA 04/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If